

CUENTAS Y GESTIÓN DE OPERACIONES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 3.3.1.1. Proceso de Creación de Cuentas en el Sistema de la Cámara.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020, modificación que rige a partir del 2 de junio de 2020, y mediante circular 36 del 12 de agosto de 2022, publicado mediante Boletín Normativo No. 037 de 12 de agosto de 2022, modificación que rige a partir del 16 de agosto de 2022.)

El proceso de creación de Cuentas para el Segmento de Renta Fija seguirá los requisitos establecidos en los artículos 1.4.1.1. y siguientes de la presente Circular en el caso que aplique.

Para el Segmento de Renta Fija estarán disponibles únicamente la Cuenta de Tercero Identificado y la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia; y no se permite la creación de Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara.

A partir de la admisión de un Miembro en el Segmento de Renta Fija, la Cámara creará para cada Miembro únicamente la siguiente Cuenta de Registro de la Cuenta Propia para Operaciones Simultáneas y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública.: Cuenta P1101. En el caso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se creará la cuenta P1401 para el registro de las Operaciones TTV celebradas con los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV.

Artículo 3.3.1.2. Traspaso de Operaciones Aceptadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.2.3. de la presente Circular para el Segmento de Renta Fija no se permite realizar Traspaso de Operaciones Aceptadas.

Artículo 3.3.1.3. Traspaso de Posición Abierta.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 14 del 8 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Normativo No. 015 del 8 de agosto de 2017. Rige a partir del 9 de agosto de 2017, y mediante circular 36 del 12 de agosto de 2022, publicado mediante Boletín Normativo No. 037 de 12 de agosto de 2022, modificación que rige a partir del 16 de agosto de 2022.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.2.4. de la presente Circular, para el Segmento de Renta Fija solamente se permitirá realizar el Traspaso de Posición Abierta entre Cuentas del mismo titular en eventos de reorganización empresarial de un Miembro, tales como la adquisición, fusión, escisión o cuando medie solicitud expresa del Tercero Identificado titular de Cuenta que desee cambiar de Miembro. En este caso, el Miembro correspondiente deberá allegar a la Cámara una solicitud en tal sentido, suscrita por el representante legal, señalando las razones para dicho Traspaso y entregando los documentos justificativos del mismo. Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pueda solicitar la Cámara.

Acreditadas a satisfacción de la Cámara las razones del Traspaso de Posición, la Cámara realizará el Traspaso de todas las posiciones de la Cuenta origen hacia la Cuenta destino e inmediatamente dará cierre a la Cuenta de origen.

Este tipo de gestión se registrará al siguiente día hábil a la aceptación de la solicitud por parte de la Cámara.

Las operaciones de Traspaso de Posición serán del tipo "Z" y llevarán como referencia el registro exclusivo de la Cámara. El Sistema realizará el traspaso de cada Posición a precio de registro de la Operación. Esta gestión estará sujeta a las tarifas previstas por la Cámara.

Artículo 3.3.1.4. Give Up.

(Este artículo fue reenumerado mediante Circular 2 del 11 de enero de 2017, publicada mediante Boletín Normativo No. 002 del 11 de enero de 2017, .)